



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 7 de octubre de 2011
Nº 8903-11
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora
Máster Alejandra Monge Arias, Integrante
Comisión de Accesibilidad y Acceso a la Justicia
S. D.

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° **81-11** celebrada el **22 de setiembre último**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XLIV

DOCUMENTO N° 9347-11

En sesión N° 69-10, celebrada el 27 de julio del 2010, artículo XLII, comunicado mediante circular N° 119-10 publicada en el Boletín Judicial N° 187 del 27 de setiembre de 2010, se tomó nota del informe presentado por la Integrante Lupita Chaves Cervantes, referente a los avances en la aplicación de la política para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor, y se hizo el mismo de conocimiento de los despachos y oficinas judiciales, para el reforzamiento del cumplimiento de la política. Asimismo, se reiteró a las jefaturas de los despachos judiciales la obligación de velar por el cumplimiento de las políticas de accesibilidad para la población adulta mayor, siendo que su no acatamiento acarrearía las sanciones disciplinarias correspondientes. De igual forma, se solicitó a la Sección de Estadística del Departamento de Planificación, incorporar dentro de los informes estadísticos policiales y judiciales, la variable de casos entrados en que alguna de las partes fuera adulta mayor o en denuncias presentadas, con el fin de visibilizar y dar seguimiento al cumplimiento de la política.

En oficio N° CACC-039-2011, del 14 de setiembre en curso, la máster Alejandra Monge Arias, Integrante de la Comisión de Accesibilidad y Acceso a la Justicia, expuso lo siguiente:

“En la sesión de la Comisión de Accesibilidad y Acceso a la Justicia, celebrada el pasado 5 de setiembre, se informó de parte del Departamento de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Planificación, que los despachos no están incluyendo la información necesaria, para generar estadísticas, tal es el caso de las Personas Adultas Mayores. La Dra. Lupita Chaves manifestó la importancia de crear esa cultura.

Considerando que la información estadística es fundamental, para tomar acciones que permitan mejorar el acceso a la justicia de todas las poblaciones en condición de vulnerabilidad, se acordó solicitar al Consejo Superior reiterar el deber de los despachos, de cumplir con la inclusión de los datos estadísticos.”

- 0 -

Se acordó: Reiterar la circular N° 119-10 publicada en el Boletín Judicial N° 187 de 27 de setiembre de 2010 e indicar en esta, la obligación de los despachos judiciales de cumplir con la inclusión de los datos estadísticos en los casos entrados o denuncias presentadas en que alguna de las partes sea una persona adulta mayor, caso de no cumplir este requerimiento se remitirá al Tribunal de la Inspección Judicial para la aplicación del régimen disciplinario.”

De usted atentamente,

Catalina Conejo Valverde
Prosecretaria General

cc: Encargada de Circulares, Secretaria General de la Corte
Diligencias / Refs: (9347-11)

Ricardo***